



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0043-2004-PI/TC  
PIURA  
JUAN RAMOS OLAYA MOGOLLÓN

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 28 de febrero de 2005

#### VISTOS

La acción de inconstitucionalidad interpuesta por don Juan Ramos Olaya Mogollón, en representación de la Comunidad Campesina de Máncora, contra la Ordenanza Municipal N.º 013-2003-MDM, expedida por la Municipalidad Distrital de Máncora; el oficio N.º 158-2005-SG/JNE; y el escrito de fecha 09 de diciembre de 2004; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que tal como consta en el oficio N.º 158-2005-SG/JNE que transcribe la Resolución N.º 009-2005-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones ha resuelto: “(...) poner en conocimiento del Tribunal Constitucional y del ciudadano Juan Ramos Olaya Mogollón, que el Jurado Nacional de Elecciones hace suya la certificación otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en la acción de inconstitucionalidad promovida por dicho ciudadano, para los efectos del numeral 5) del artículo 203.º del la Constitución Política del Perú”; y que, por otro lado, los demandantes hacen de conocimiento de este Tribunal el nombramiento de sus apoderados sustitutos; en consecuencia, se consideran subsanadas las omisiones a las que se refiere la Resolución del Tribunal Constitucional del 29 de setiembre de 2004.
2. Que, asimismo, la demanda satisface los requisitos de los artículos 101.º y 102.º de la Ley N.º 28237, Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0043-2004-PI/TC  
PIURA  
JUAN RAMOS OLAYA MOGOYÓN

**RESUELVE**

**ADMITIR** la demanda de inconstitucionalidad presentada.

Publíquese y notifíquese.

SS.

- ALVA ORLANDINI
- BARDELLI LARTIRIGOYEN
- REVOREDO MARSANO
- GONZALES OJEDA
- GARCÍA TOMA
- VERGARA GOTELLI
- LANDA ARROYO

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (e)